

Seguro de Decesos

Documento de información sobre el producto de seguro



ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
(DGSFP C0311)

Producto:
PROTECCIÓN FAMILIAR ALMUDENA

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información precontractual y contractual completa relativa al producto, así como las exclusiones relativas a cada cobertura será facilitada en otros documentos: la nota informativa y las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro ofrece la prestación de un servicio fúnebre al producirse el fallecimiento de cada uno de los Asegurados amparados por el contrato.

Este producto no ha sido diseñado para satisfacer las necesidades aseguradoras de un cliente concreto.



¿Qué se asegura?

Este seguro cubre las siguientes garantías obligatorias:

- ✓ Servicio Funerario; inhumación o incineración.
- ✓ Servicios especiales: hijos de Asegurados durante el período de gestación o antes de cumplir treinta días de edad. También incineración o en su defecto inhumación de extremidades amputadas al Asegurado.
- ✓ Fallecimiento e invalidez permanente a consecuencia de accidente sufrido por el Asegurado.
- ✓ Asistencia en viaje nacional e internacional, incluye traslado del Asegurado fallecido hasta el cementerio o planta incineradora libremente elegido por el Asegurado.
- ✓ Asistencia legal por fallecimiento, consejo legal y asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Defensa Penal y servicio de contratos interactivos.
- ✓ Al mudena Salud:
- ✓ Segunda opinión médica internacional.
- ✓ Consejo médico telefónico 24 horas.
- ✓ Asistencia Post-Hospitalaria.
- ✓ Asistencia psicológica telefónica a la familia en caso de fallecimiento o accidente de un familiar.
- ✓ Revisión pediátrica anual.
- ✓ Revisión oftalmológica anual para mayores de 67 años.
- ✓ Servicio dental con prestaciones odontológicas básicas gratuitas.
- ✓ Otros servicios médicos, de bienestar y salud específicos, con un coste baremado según lo establecido en el contrato.
- ✓ Este Seguro garantiza también riesgos extraordinarios a través del Consorcio de Compensación de Seguros.

Este seguro cubre las siguientes garantías opcionales:

- ✓ Responsabilidad civil y fianzas judiciales de los Asegurados por actos u omisiones propias y de las personas de las que deba responder como cabeza de familia.
- ✓ Indemnización diaria por intervención quirúrgica o parto.



¿Qué no está asegurado?

Resumen de las exclusiones más relevantes del contrato:

En Decesos:

- X Si el Tomador del seguro hubiese ocultado la existencia de enfermedad grave de los Asegurados.
- X Personas con residencia habitual fuera de España.

En Accidentes:

- X El intento de suicidio.
- X La participación en competiciones y la práctica de actividades peligrosas.
- X La participación del Asegurado en actos delictivos.
- X Los accidentes por embriaguez, drogas o estupefacientes.
- X Los accidentes cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En Asistencia en viaje:

- X Los viajes o desplazamientos que excedan de 90 días.

En Asistencia legal por fallecimiento:

- X El pago de impuestos, tasas, arbitrios y similares y los gastos, honorarios y suplidos de notarías, gestorías y registradores.

En Consejo legal y asistencia jurídica telefónica:

- X La redacción de informes o dictámenes.

En Responsabilidad Civil Familiar:

- X Las responsabilidades con seguro obligatorio.
- X Las multas, sanciones o indemnizaciones de Tribunales y Autoridades de todas las clases.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! En Decesos:

- ! Servicio funerario: **La suma asegurada en el momento del fallecimiento.**

! En Asistencia en viaje:

- ! Acompañante desde Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o el extranjero: **Hasta 95 €/día. Máximo 900 €.**
- ! Traslado en ambulancia por accidente y/o enfermedad: **Sólo a más de 25 km. del domicilio del Asegurado.**
- ! Desplazamiento de familiar por hospitalización en España: **Hasta 125 € diarios. Máximo: 10 días.**
- ! Desplazamiento de familiar por hospitalización en el extranjero: **Si es más de 4 días; hasta 150 €. Máximo: 10 días.**
- ! Gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios en el extranjero: **Hasta 15.000 € por Asegurado.**
- ! Prolongación de estancia en el extranjero: **Hasta 150 € al día. Máximo: 10 días.**
- ! Tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero: **Hasta un máximo de 500 €.**

- ! Depósito de fianza por hospitalización en el extranjero: **Hasta un máximo de 15.000 €.**
- ! Asistencia domiciliaria por acudir junto al Asegurado hospitalizado: 60 € al día. Máximo: 10 días.
- ! Intérprete en caso de hospitalización en el extranjero: **60 € al día. Máximo: 10 días**
- ! Defensa jurídica automovilística en el extranjero: **Hasta un máximo de 7.500 €.**
- ! Prestación de fianzas penales en el extranjero: **Costas procesales: máximo 900 €. Fianzas: máximo 15.000 €.**
- ! Regreso anticipado de Asegurados desde el extranjero: **Gastos de retorno a su punto de origen.**
- ! Demora de equipaje superior a 24 horas: **300 € por Asegurado. Límite 1.200 € por siniestro.**
- ! Demora, cancelación o pérdida de conexión en viajes: **Hasta 200 €. La demora, ha de ser superior a 12 h.**
- ! Gastos de anulación de viaje no iniciado: **Hasta un máximo de 600 €.**
- ! Adelanto de fondos: **Hasta 1.000 € a reintegrar a la Compañía antes de 30 días.**
- ! Envío de documentos y objetos personales al extranjero: **10 kg máximo.**
- ! Envío de medicamentos al extranjero: **Si no se encuentran en el lugar de estancia del Asegurado.**
- ! Todas las prestaciones de Asistencia en viaje: **Desplazamientos no superiores a 90 días.**
- ! En Defensa penal y servicio de contratos y documentos legales: **3.000 € para todas las prestaciones garantizadas.**
- ! En materia contractual y administrativa: **Plazo de carencia: 3 meses desde el efecto del contrato.**

En Accidentes:

- ! Para el caso de muerte: **El capital asegurado. Menores de 14 años o discapacitados.**
- ! Para el caso de Invalidez permanente: **Capital contratado, según baremo de porcentajes.**

En Responsabilidad Civil:

- ! Para el pago de honorarios (Defensa): **1.500 €. Máximo.**
- ! **En Indemnización diaria por intervención quirúrgica o parto: Hasta 120 días por intervención quirúrgica.**

En Asistencia Legal por fallecimiento:

- ! Para españoles con residencia habitual en España: **Solo Sucesiones y Pensiones. Saldos cuentas corrientes, depósitos y valores, máximo: 60.000 €.**
- ! Para no españoles con residencia legal en España: **Sólo gestoría administrativa para la partida de defunción, si el fallecimiento se produce en España.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El Asegurado dispone de cobertura por este seguro en cualquier lugar del mundo durante las 24 h. del día, todos los días del año.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Facilitar a la Compañía antes de formalizar el contrato toda la información necesaria para valorar el/los riesgos a asegurar.
- Comunicar a la Compañía a lo largo de toda la vigencia del contrato, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en el momento de la contratación, así como en los datos del contratante y/o asegurados, y especialmente, los cambios de domicilio, en la localidad de residencia o a población distinta, antes de los quince días siguientes después de producirse.
- Comunicar a la Compañía en el plazo máximo de siete días desde que se conozcan los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones aportando la información y documentación necesaria para la verificación o valoración de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- En el momento de la contratación. El pago es mensual, pero puede acordarse su abono de forma trimestral, semestral o anual. El pago puede efectuarse en efectivo y también mediante domiciliación bancaria. En este caso, el Tomador debe entregar a la Compañía, la orden de domiciliación de adeudo normalizada.
- En caso de impago, el contrato quedará suspendido un mes después del día de su vencimiento. Si la Compañía no reclamara el pago dentro de los seis meses siguientes, se entenderá que el contrato queda extinguido.
- Este seguro contempla el derecho del tomador a la rehabilitación del contrato, abonando las primas no satisfechas desde la baja del mismo; derecho que el tomador podrá ejercitar durante un plazo limitado, determinado en función de la antigüedad del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las coberturas de este seguro tienen una duración inicial de un mes, renovables por períodos iguales hasta el momento del fallecimiento del Asegurado. Si al vencimiento el Tomador no comunica a la Compañía su voluntad de rescindir el contrato, éste se entenderá tácitamente renovado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador podrá oponerse a la prórroga tácita del contrato comunicando su decisión a la Compañía mediante notificación por escrito y, al menos, 15 días antes de la fecha de terminación del período mensual del seguro. La Compañía está obligada a la prórroga del contrato siempre que éste se encuentre al corriente de pago.